

SECRETARÍA

DICIEMBRE 6 DE 2022. En la fecha se recibe el presente escrito solicitando el embargo de dineros, por parte de la Dra. Gloria Inés Mejía Henao, se anexa al expediente y pasa a Despacho del señor Juez.

Luis Eduardo Barco Morales.
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**

j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 364
Ejecutivo singular mínima cuantía
Rad. 76 246 40 89 001-2015- 00038- 00.

La parte actora solicitó medida cautelar de embargo de sumas de dinero de **Pedro Antonio Ángel Marín**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4'406.023, de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, así:

"Los dineros que posea el demandado en cuentas de ahorros corrientes, de ahorros o depósitos de cualquier naturaleza en el Banco de Colombia S. A".

En consecuencia, atendiendo lo establecido en el numeral 10º del artículo en mención, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el embargo conforme a la solicitud elevada por la parte actora, de las sumas de dinero del demandado **Pedro Antonio Ángel Mosquera**, de la siguiente manera:

"Los dineros que posea el demandado en cuentas de ahorros corrientes, de ahorros o depósitos de cualquier naturaleza en el Banco de Colombia S. A".

SEGUNDO: OFÍCIESE al gerente de la entidad "*Banco de Colombia*", de Cartago, Valle del Cauca, para que de acuerdo a lo establecido en el artículo 593, numeral 10º, del Código General del Proceso, sea notificado del embargo y de paso comunicándole que los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de este Despacho Judicial en el **Banco Agrario de Colombia S.A**, sucursal de Ansermanuevo, Valle del Cauca, código No. **762462042001**.